



Cuautitlán, Estado de México, a 26 de marzo de 2025

OFICIO: DDMS/SDU/SPH/0452/2025.

ASUNTO: Contestación de solicitud de información  
SAIMEX 00250/CUAUTIT/IP/2025.

**C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública Municipal de Cuautitlán,  
Estado de México.

El que suscribe **Ing. Fabian Mariano Gómez Zuppa**, en mi carácter de Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, artículos 11, 12, 23 fracción IV y 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención al seguimiento del oficio **ST/CGDyMR/UT/0417/2025**, a través de la cual fue enviada la solicitud de información **00250/CUAUTIT/IP/2025**, en la cual solicitan lo siguiente:

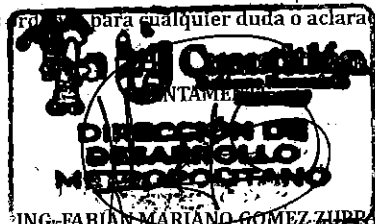
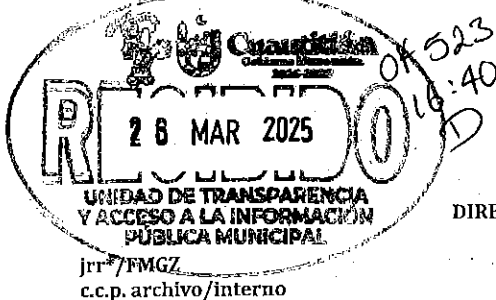
- 1...  
al
- 5...
6. **INFORME EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLAN, ELABORACIÓN 12 DE AGOSTO DE 2024 Y VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2024.**
- 7...
9. **INFORME EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL SEGUIMIENTO QUE SE LE HA DADO A LOS ESCRITOS DE QUEJA, DEL C. CARLOS GARDUÑO VAZQUEZ, CON FECHA DE ELABORACIÓN 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2024.**
10. **SEÑALE EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL TIEMPO QUE TIENE PARA DAR CONTESTACION A UNA PETICIÓN DE UN CIUDADANO Y SEÑALE EL FUNDAMENTO LEGAL QUE LO ESTABLECEN Y SEÑALEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO PUEDEN EMITIR ALGUNA CONTESTACIÓN AL CIUDADANO PETICIONARIO Y FUNDAMENTO LEGAL QUE LO SUSTENTE"**

Asimismo, en mérito de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), los sujetos obligados, solo proporcionaran la información pública requerida y que obre en sus archivos, resultando el caso concreto necesario de observar lo dispuesto por el criterio de interpretación 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia.

#### CRITERIO DE INTERPRETACIÓN

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. (sic)

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



**ING. FABIAN MARIANO GÓMEZ ZUPPA.**  
DIRECTOR DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE  
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Cuautitlán, Estado de México a 26 de marzo de 2025.  
Oficio: OIC/CUA/EA/0406/2025.  
Asunto: Respuesta a solicitud 00250/CUAUTIT/IP/2025.

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
PRESENTE.

Por este conducto y en respuesta a la solicitud número 00250/CUAUTIT/IP/2025 recibida por el Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX), que a la letra señala:

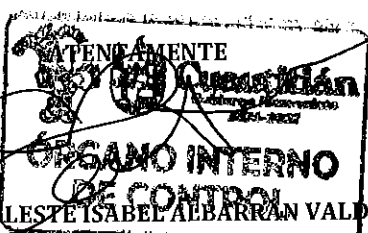
Descripción de la información solicitada: "... 13. POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, SOLICITO ME INFORME EL SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS DENUNCIAS INGRESADAS POR PARTE DEL C. CARLOS GARDUÑO VAZQUEZ, ASI MISMA, REFIRIENDO LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS POR PARTE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA LA DENUNCIA, Y LAS PERSONAS RESPONSABLES QUE AVIENDEN DICJA DENUNCIA."(SIC)

Así mismo, en mérito de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), los sujetos obligados, solo proporcionaran la información pública requerida y que obre en sus archivos, resultando el caso concreto necesario de observar lo dispuesto por el criterio de interpretación 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia.

#### CRITERIO DE INTERPRETACIÓN

*Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. (sic)*

Sin más por el momento quedo de usted.



GOBIERNO HUMANISTA  
Cuautitlán  
Gobierno Humanista  
2025-2027  
**ORGANO INTERNO  
DE CONTROL**  
LIC. CHELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES  
TITULAR DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

c.c.p. Archivo  
CIAV/jahdb\*\*

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820  
cuautitlanmx.humanista@gmail.com  
55 4093 9677



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán  
Gobierno Humanista  
2025-2027

UNIDAD: Centro de Atención de Emergencias y Protección Civil

NO. DE OFICIO: CAEPC/00172/2025

ASUNTO: CONTESTACIÓN SAIMEX SOLICITUD 00250/CUAUTIT/1P/2025

Cuautitlán, México, a 18 de marzo del 2025

**C. ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL**  
**MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

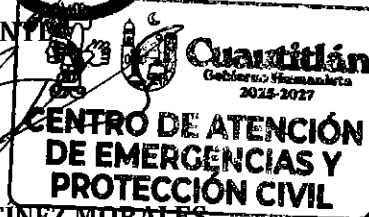
El que suscribe **Capitán Mario Martínez Morales**, en su calidad de **Titular del centro de Atención de Emergencias y Protección Civil, Cuautitlán, Estado de México**; cuyo nombramiento me fue conferido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 01 de enero del 2025 con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 8º, 14º, 16º, 39º, 108º, 115º y 133º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 106, 113, 114, 123, 124, 128, 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y con el propósito de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan, revisan y evalúan las condiciones de seguridad, instalaciones y control de la prevención de riesgos que se realizan dentro del municipio de Cuautitlán, Estado de México, y de acuerdo a las facultades y atribuciones que me confieren las disposiciones legales antes invocadas me permito informarle lo conducente en los siguientes términos.

En atención al documento con No. de oficio S/CCOBY/00172/0418/2025 en el que me informa acerca de la solicitud de información a través de SAIMEX Solicitud de Información con folio 00250/CUAUTIT/1P/2025, en la que se solicita lo siguiente "...4. INFORME EL OPORTUNIDAD DE REALIZACIÓN DE UN CIVIL BOMBEROS DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL SEGUIMIENTO QUE SE LE HA DADO A LA ESCRITURA DEL C. CARLOS GARDIÑO VAZQUEZ, CON FECHA DE ELABORACIÓN 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y VENTANILLA DE VISITA DEL 12 DE AGOSTO DE 2024. 5. INFORME EL PROTOCOLO DE SU ACTUACIÓN CUANDO TIENE CONOCIMIENTO DE UNA QUEJA O DENUNCIA, DE UN ORO COMERCIANTE QUE NO CUENTE CON EL VISTO BUENO DE DICHA COORDINACIÓN Y EN CASO DE REALIZARSE LA VISITA EN FORMA DETALLADA, TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE CONFORMAN DICHA VENTANILLA DE VISITA SI SE REALIZÓ LA VISITA QUE SUSTENTEN SU VISITA ..."

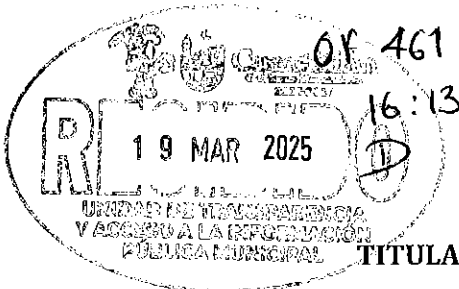
En referencia al punto 4. Después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonada en los archivos de esta dependencia se pudo constatar que no obra archivo alguno sobre la información que solicita. En consecuencia lo solicitado en el punto 5. Le informo que el personal de normatividad realizo una visita del domicilio mencionado y no encontró evidencia que muestre que el lugar realice actividades de una unidad económica. Se anexa copia simple del oficio de contestación a Consejería Jurídica de Cuautitlán

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE



**CAPITÁN MARIO MARTÍNEZ MORALES**  
**TITULAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**Y PROTECCIÓN CIVIL**



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820  
cuautitlanmx.humanista@gmail.com  
55 4093 9677

Cuautitlán, Estado de México a 12 de marzo de 2025

OFICIO NÚMERO: CAEPC/0210/2025  
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

OFICIO DE REFERENCIA: CJC/0215/2025  
EXPEDIENTE: CODHEM/TLA/25//2024

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZABAL  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio al rubro señalado y recibido en las oficinas que ocupa este Centro de Atención de Emergencias y Protección Civil el día siete de febrero del presente año según consta el sello fechador en el mismo y que a la letra dice:

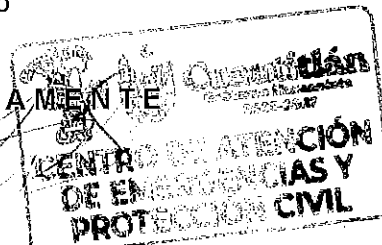
*(...Por medio del presente oficio, referente al Folio que le fue entregado por la secretaría 0279 del Departamento de Oficialía de Partes del H. Ayuntamiento de fecha 10 de marzo 2025, mismo que les fue anexado para su conocimiento y cuentan con las copias del número de oficio 400C132000/380/2025, de fecha 27 de febrero de 2025 enviado por la Visitaduría General SEDE Tlalnepantla, con referencia al expediente CODHEM arriba mencionado, documentos de los cuales se desprende se amplie el informe respectivo.*

*Por lo que solicito a usted ordenar a quien corresponda remita dicha información y documentales precisadas, para que en un plazo no mayor a 24 horas se remita a esta Consejería para estar en posición de dar respuesta en tiempo y forma..."SIC")*

Después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos relacionadas en la entrega recepción de esta dependencia, se pudo constatar que no obra archivo alguno sobre la información que solicita y menos aún antecedentes generados en esta administración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



CAPITÁN. MARIO MARTÍNEZ MORALES  
ENCARGADO DE DESPACHO DEL CENTRO DE  
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



**Cuautitlán**  
Gobierno Humanista  
2025-2027

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

NUMERO DE OFICIO: DDE/CUA/00161/2025

ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD ST/CGDYMR/UT/0414/2025

Cuautitlán, México a 15 de marzo del 2025.

**C. María Isabel Cisneros Márquez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Y acceso a la Información Pública Municipal.**  
**Presente:**

El que suscribe Lic. José Alonso Chavarría Guevara, titular de la Dirección de Desarrollo Económico, con las facultades y atribuciones que han sido conferidas a mi persona, conforme al nombramiento que me fue otorgado en la Séptima Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 05 de marzo del dos mil veinticinco, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción II y VI, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

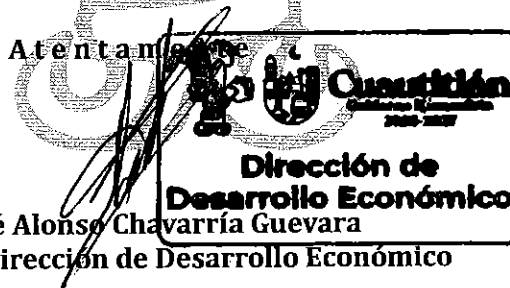
En atención a su oficio ST/CGDYMR/UT/0414/2025, con fecha de recibido 05 de marzo 2025, por medio del cual me requiere atención la solicitud de información 00250/QUAUTIT/IP/2025.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 12, segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información en los archivos de la dependencia mi cargo, los resultados son los siguientes:

Durante la presente administración no se encontró ningún expediente, ni escrito con los datos mencionados, y en cuanto a los requisitos y protocolo de actuación que realiza la Dirección, son los que señala el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, le informo que se encuentra en análisis de la factibilidad de realizar una visita de inspección al inmueble con el propósito de verificar su estado y determinar las acciones que pudiera derivarse conforme a la normatividad aplicable.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, quedo de usted.

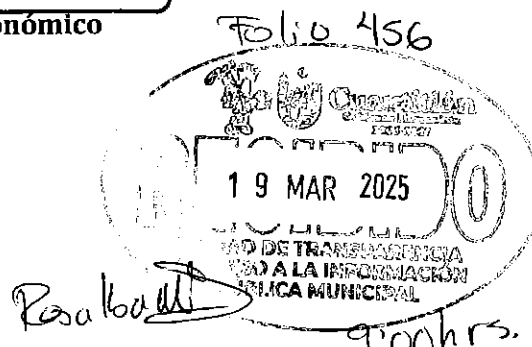
Atentamente



Lic. José Alonso Chavarría Guevara  
Titular de la Dirección de Desarrollo Económico

C.c.p. Archivo  
JACG/mlc\*

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820  
cuautitlanmx.humanista@gmail.com  
55 4093 9677





Cuautitlán, Estado de México, a 26 de marzo de 2025

OFICIO: DDMS/SDU/SPH/0452/2025.

ASUNTO: Contestación de solicitud de información  
SAIMEX 00250/CUAUTIT/IP/2025.

**C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública Municipal de Cuautitlán,  
Estado de México.

El que suscribe **Ing. Fabian Mariano Gómez Zuppa**, en mi carácter de Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, artículos 11, 12, 23 fracción IV y 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención al seguimiento del oficio **ST/CGDyMR/UT/0417/2025**, a través de la cual fue enviada la solicitud de información **00250/CUAUTIT/IP/2025**, en la cual solicitan lo siguiente:

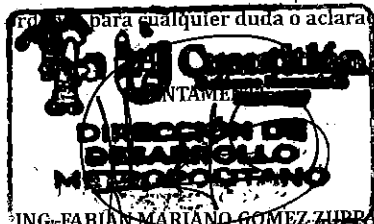
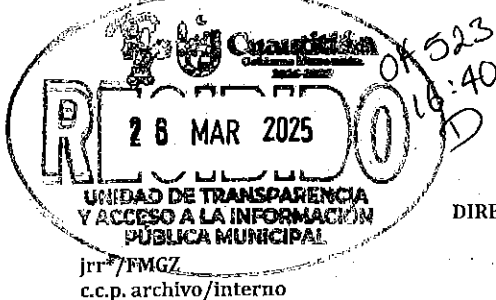
- 1...  
al
- 5...
6. **INFORME EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLAN, ELABORACIÓN 12 DE AGOSTO DE 2024 Y VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2024.**
- 7...
9. **INFORME EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL SEGUIMIENTO QUE SE LE HA DADO A LOS ESCRITOS DE QUEJA, DEL C. CARLOS GARDUÑO VAZQUEZ, CON FECHA DE ELABORACIÓN 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2024.**
10. **SEÑALE EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL TIEMPO QUE TIENE PARA DAR CONTESTACION A UNA PETICIÓN DE UN CIUDADANO Y SEÑALE EL FUNDAMENTO LEGAL QUE LO ESTABLECEN Y SEÑALEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO PUEDEN EMITIR ALGUNA CONTESTACIÓN AL CIUDADANO PETICIONARIO Y FUNDAMENTO LEGAL QUE LO SUSTENTE"**

Asimismo, en mérito de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), los sujetos obligados, solo proporcionaran la información pública requerida y que obre en sus archivos, resultando el caso concreto necesario de observar lo dispuesto por el criterio de interpretación 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia.

#### CRITERIO DE INTERPRETACIÓN

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. (sic)

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



**ING. FABIAN MARIANO GOMEZ ZUPPA.**  
DIRECTOR DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE  
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Cuautitlán, Estado de México a 26 de marzo de 2025.  
Oficio: OIC/CUA/EA/0406/2025.  
Asunto: Respuesta a solicitud 00250/CUAUTIT/IP/2025.

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
PRESENTE.

Por este conducto y en respuesta a la solicitud número 00250/CUAUTIT/IP/2025 recibida por el Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX), que a la letra señala:

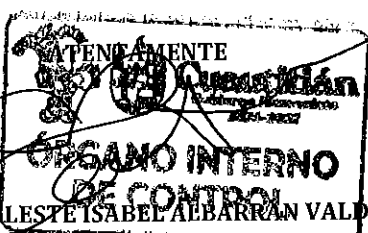
Descripción de la información solicitada: "... 13. POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, SOLICITO ME INFORME EL SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS DENUNCIAS INGRESADAS POR PARTE DEL C. CARLOS GARDUÑO VAZQUEZ, ASI MISMA, REFIRIENDO LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS POR PARTE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA LA DENUNCIA, Y LAS PERSONAS RESPONSABLES QUE AVIENDEN DICJA DENUNCIA."(SIC)

Así mismo, en mérito de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), los sujetos obligados, solo proporcionaran la información pública requerida y que obre en sus archivos, resultando el caso concreto necesario de observar lo dispuesto por el criterio de interpretación 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia.

#### CRITERIO DE INTERPRETACIÓN

*Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. (sic)*

Sin más por el momento quedo de usted.



OPORTUNAMENTE  
**Cuautitlán**  
Gobierno Humanista  
2025-2027  
**ORGANO INTERNO  
DE CONTROL**  
LIC. CHELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES  
TITULAR DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

c.c.p. Archivo  
CIAV/jahdb\*\*

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820  
cuautitlanmx.humanista@gmail.com  
55 4093 9677



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



**Cuautitlán**  
Gobierno Humanista  
2025-2027

Secretaría del Ayuntamiento

Sección: Secretaría

Oficio: SAYTO/413/03/2025

Asunto: Se remite oficio

Cuautitlán, Estado de México, a 06 de marzo del 2025.

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ

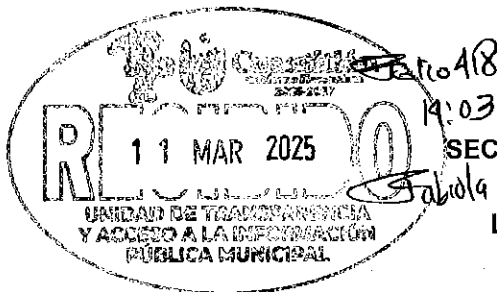
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el cargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 89 y 90 fracción XX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como resolutive segundo, de la primera sesión abierta de Cabildo con numero consecutivo décimo segundo, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco

Reciba un afable saludo, así mismo y en atención al oficio número ST/CGDyMR/UT/0419/2025, ingresado en esta Secretaría de fecha 04 (cuatro) de marzo del año en curso y en alcance a la solicitud 00250/CUAUTIT/IP/2025, en el que insta, "... (12. INFORME SI EXISTE ALGUNA SESION DE CABILDO EN EL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE ALGUN PERMISO PARA CAMBIAR EL USO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SANTA ANA. SIN NUMERO, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, Y EN CASO DE SER AFIRMATIVO, ANEXE A LA RESPUESTA, LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO EMITIDAS PARA TAL FIN DEBIENDO ANEXAR FECHA, Y HORA, DE DICHA SESION,) ..." SIC. Al respecto le informo que una vez analizada la solicitud del portal antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 135 del Código de Procedimientos Administrativos, 12 y 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios con el fin de que se le dé respuesta al ciudadano de mérito, le manifiesto que en esta dependencia no se localizó ningún acta de cabildo donde se hayan hecho cambios en el uso de suelo del lugar al que hace referencia en su petición, le manifiesto lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento agradeciendo la atención que le dé al presente, quedo de usted.



ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO ROMERO REYES



C.c.p. Exp/min.  
MCC/GJRM

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

cuautitlanmx.humanista@gmail.com

55 4093 9677